



BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE APARATOS / ATRACCIONES DE FERIA, QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN, PUESTOS DE BISUTERIA Y VENTA VARIADA EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO 2023 EN RIVAS VACIAMADRID

CAPITULO I. OBJETO

Es objeto de estas bases regular la adjudicación de las distintas parcelas del recinto ferial municipal sito en el Pº Alicia Alonso, s/n para su ocupación con aparatos y atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de bisutería y venta variada, **del 11 al 15 de mayo** durante las **FIESTAS 2023 en Rivas Vaciamadrid**, según las bases que se especifican a continuación.

La ejecución de las presentes bases reguladoras podrán sufrir variaciones y en cualquier caso quedan condicionadas a las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el **CORONAVIRUS COVID-19**, así como del cumplimiento de las recomendaciones de la **OMS**, **Ministerio de Sanidad y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid** y demás medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ante la emergencia de salud pública.

LA ENTIDAD/PERSONA ADJUDICATARIA está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, Comunidad Autónoma de Madrid, Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el **CORONAVIRUS COVID-19**.

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES Y ASIGNACION DE ESPACIOS

1.- EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID DISEÑARÁ LA CONFIGURACIÓN DEL RECINTO FERIAL: espacios infantiles, casetas, atracciones para personas adultas, novedades, etc. atendiendo a la estructura actual del recinto y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma que será potestad exclusiva del Ayuntamiento.

2.- LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS SERÁN:

Analizadas las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

- 2.1. Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas según se señala en el Capítulo IV.1 de estas Bases.
- 2.2. Instalaciones que por su actividad sean demandadas por la ciudadanía en anteriores fiestas.
- 2.3. Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes.



2.4. Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.

2.5. Para las novedades, el ayuntamiento podrá reservar parcelas específicas del recinto ferial para la instalación de atracciones y/o puestos de hostelería que constituyan una novedad, que serán elegidas por el ayuntamiento siguiendo criterios de espectacularidad, calidad y diseño. Así mismo el ayuntamiento podrá adjudicar directamente una atracción de características singulares bien debido a su tamaño o al interés social que pueda suscitar.

2.6.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, NO SE ADJUDICARAN instalaciones cuya decoración pueda suponer una imagen vejatoria y/o discriminadora hacia mujeres y niñas. Para ello será OBLIGATORIO presentar fotografía en color de la instalación en el momento de hacer la solicitud.

Los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de reagrupar las atracciones, aparatos, etc. con el fin de evitar espacios vacíos entre las distintas parcelas.

3.- EL AYUNTAMIENTO ADJUDICA A CADA TITULAR, una parcela perfectamente definida (situación, medidas, etc.) y para una instalación (atracción, remolque, puesto) concreta. Las autorizaciones serán individuales. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni la persona titular, ni la parcela, ni la instalación.

4.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- **Instalar una atracción distinta a la asignada**, aún siendo la persona titular la propietaria de la misma.
- **La división de la parcela asignada**, aún siendo la persona titular de la parcela propietaria de las instalaciones que se pretendan montar.
- **El subarriendo en todo o en parte**, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.
- **Prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado**. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- **En las parcelas designadas para instalación de remolques de churrería, hamburguesas, kebabs, patatas, gofres, bocadillos, mojitos, etc., no se podrán instalar mesas ni sillas de terraza, salvo que las autoridades sanitarias obliguen a ello en función de la evolución de la pandemia.**
- **Las parcelas E-1 y E-2 sí están destinadas a hostelería con montaje de terraza.**
- **Instalar una atracción que NO HAYA SIDO AUTORIZADA**. En este caso la policía municipal procederá a su desmontaje inmediato, confiscando la misma y procediendo a la correspondiente denuncia y/o sanción.

5.- EL AYUNTAMIENTO NO PERMITIRÁ ninguna instalación cuyas dimensiones declaradas en el momento de la solicitud resultaran inexactas. En el caso de que por las dimensiones efectivas del aparato no sea posible su instalación, la persona titular perderá la cantidad abonada como canon quedando excluida en las sucesivas Fiestas.



6.- LA AUTORIZACIÓN DE USO EN LOS ESPACIOS permitirá a la persona/entidad adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la misma. Así mismo aceptará que para la promoción y dinamización del recinto ferial se promueva **‘El día de la infancia’, donde el coste de las atracciones tendrán un descuento del 50%** respecto a los días de actividad restantes. **Se establece el LUNES 16 de mayo como el día de la infancia.**

7.- EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA/ENTIDAD ADJUDICATARIA CAUSARA BAJA de la parcela y actividad adjudicada, comunicando dicha baja durante la semana anterior a las fechas previstas para el inicio del montaje (Capítulo V. Plazos, apartado 5) perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada. **El Ayuntamiento dispondrá de dicha parcela pudiendo cubrir o no la misma como considere.**

8.- EN RELACIÓN AL MONTAJE DE CARAVANAS O VIVIENDAS:

8.1.- Para su autorización deberá incluirse previamente tal necesidad en la misma solicitud de montaje parcela y actividad, concretamente en el apartado SOLICITUD PERMISO DE VEHÍCULOS Y CARAVANAS aportando las matrículas y el modelo.

8.2.- Se ubicarán EXCLUSIVAMENTE en el espacio que el ayuntamiento designe para ello y dispondrán de la autorización municipal específica. Aquellas caravanas que permanezcan sin las autorizaciones correspondientes, serán retiradas del lugar que ocupen en los términos que marca la normativa municipal. **No se autorizarán más de dos caravanas por industrial feriante.**

Queda terminantemente prohibido aparcar las caravanas en los lugares destinados al público.

Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.

Así mismo, las caravanas habrán de contar con toda su documentación en regla. Los vehículos particulares se aparcarán en la zona de parking del Recinto Ferial.

El suministro eléctrico de las caravanas o viviendas se realizará por sus propios medios (grupos electrógenos, motor de la caravana, contratación con empresas distribuidoras de energía, etc.) siendo de responsabilidad suya la instalación acometida.

El ayuntamiento proveerá de puntos de agua en la zona destinada a las caravanas-viviendas

9.- LOS CAMIONES se ubicarán en el aparcamiento de Autobuses del Recinto Ferial o lugar designado por la unidad de tráfico de la Policía Local.

10.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo en el acto cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.



11.- Las presentes bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal al día siguiente de su aprobación.

CAPITULO III. CARACTERÍSTICAS Y USOS DEL RECINTO FERIAL

CARACTERÍSTICAS Y USOS DEL RECINTO FERIAL.

EL RECINTO FERIAL se estructura de la siguiente manera:

ESPACIO 1.- PLATAFORMA APARCAMIENTO SUPERIOR. Espacio rectangular cuyas dimensiones de trabajo son aproximadamente 177mx50m, lo que supone una superficie total de 7.825 m².

En este espacio se situarían las atracciones mecánicas para público adulto, todos los públicos, juegos de habilidad, juegos azar, tómbolas y casetas de tiro.

Todas las INSTALACIONES ubicadas en la plataforma aparcamiento superior (ESPACIO 1) están OBLIGADAS A CONTAR CON SISTEMAS ELECTRÓGENOS AUTÓNOMOS E INSONORIZADOS que serán por cuenta de la persona/entidad adjudicataria.

TODAS LAS INSTALACIONES están obligadas a seguir la normativa de instalaciones mecánicas y eléctricas vigentes.

El recinto del ESPACIO 1 quedaría estructurado de la siguiente manera:

A) PARCELAS PARA ATRACCIONES MECÁNICAS PÚBLICO ADULTO Y TODOS LOS PÚBLICOS

- Parcela A-1. Destinada preferentemente para uso e instalación de PISTA DE COCHES con unas medidas de 30x14 m.
- Parcelas de la A-2 a la A-8. Destinadas preferentemente para uso e instalación de APARATOS CARRUSEL con unas medidas hasta un máximo de 15x15m.

B) PARCELAS PARA JUEGOS DE AZAR, TÓMBOLAS, BINGOS, CASSETAS TIRO, HABILIDAD...

- Parcelas de la C-3 a la C-7. Destinadas preferentemente para uso e instalación de casetas de tiro o similar con unas medidas de 6x3 m.
- Parcelas de la C-8 a la C-9. Destinadas preferentemente para uso e instalación de tómbolas y bingos con unas medidas de 12x3m.
- Parcelas de la C-10 a la C-11. Destinadas preferentemente para uso e instalación de grúas, máquinas o similares con unas medidas de 5x2m.



ESPACIO 2.- PLAZA FRENTE AL AUDITORIO. Espacio rectangular cuyas dimensiones de trabajo son aproximadamente de 100mx30m, lo que supone un total de superficie de 3.000 m².

En este espacio se situarían las atracciones mecánicas y no mecánicas, hinchables o similares para público infantil y familiar.

Todas las INSTALACIONES ubicadas en el ESPACIO 2 se conectarán a cuadro instalado a tal efecto por el ayuntamiento.

El recinto quedaría estructurado de la siguiente manera:

C) PARCELAS PARA ATRACCIONES INFANTILES MECÁNICAS Y NO MECÁNICAS, HINCHABLES O SIMILARES.

- Parcelas de la B-1 a la B-12. Destinadas preferentemente para uso e instalación de carruseles infantiles, autos choque infantil, camas elásticas, entre otras, con unas medidas de 10x10 m.
- Parcelas de la C1-a la C-2. Destinadas preferentemente para uso e instalación de norias infantiles, mini carruseles infantiles, con unas medidas de 6x3m.

ESPACIO 3.- PASEO ALICIA ALONSO. Las instalaciones se ajustarán a lo establecido en las parcelas no pudiendo sobrepasar nunca los metros establecidos.

Todas las INSTALACIONES ubicadas en el Paseo Alicia Alonso del Recinto Ferial se conectarán a cuadro instalado a tal efecto por el ayuntamiento.

EL PASEO ALICIA ALONSO quedaría estructurado de la siguiente manera:

D) PARCELAS PARA HOSTELERÍA, HAMBURGUESERÍAS, GOFRES, PATATAS FRITAS, PATATAS ASADAS, CHURRERÍAS, ALGODONES...

- Parcelas E-1 y E-2. Destinadas preferentemente para uso e instalación de churrería, bares y similares con unas medidas de 15x6m
- Parcelas E-3 a E-4. Destinada preferentemente para uso e instalación de puestos de hamburguesas, casetas de variedades, kebabs, bocadillos, perritos con unas medidas de 6x4m
- Parcelas E-5 a E-9. Destinada preferentemente para uso e instalación de puestos de algodón de azúcar, palomitas, etc. con unas medidas de 1x1m
- Parcelas E-10 a E-11. Destinada preferentemente para uso e instalación de puestos de gofres, patatas fritas, mojitos, altramuces, golosinas, cocos con unas medidas de 4x3m
- Parcela E-12. Destinada preferentemente para uso e instalación de remolque de churrería con unas medidas de 6x3m

E) PARCELAS PARA PRODUCTOS DE VENTA DE ARTESANÍA, ARTICULOS DE REGALOS, VARIOS

- Parcela F. Destinada preferentemente para uso e instalación de venta de productos de artesanía, bisutería, regalos, varios... con unas medidas disponibles de 50x3m.

CAPITULO IV. PRECIOS Y GARANTÍA

1.- PRECIOS

El canon por la utilización del espacio público asignado en el recinto ferial para aparatos y atracciones, quioscos de restauración y puestos de venta de artesanía, bisutería, regalos, varios, es el siguiente:

TIPO DE PARCELA,Nº	Tipo de parcela, nº y dimensiones	Uso destinado	Canon
A-1	30x14m	Pista de coches	3.000,00 €
A-2 a la A-8	15x15m	Carrusel adultos	1.300,00 €
B-1 a la B-12	10x10m	Carrusel infantil, camas elásticas, hinchables, etc..	672,00 €
C-1 a la C-2	6x3 m	Mini norias infantiles, mini carruseles infantiles	400,00 €
C-3 a la C-7	6x3m	Casetas de tiro o similares	400,00 €
C-8 a la C-9	12x3m	Tómbolas, bingos, etc..	800,00 €
C-10 a la C-11	5x2m	Instalación grúas, máquinas o similares	400,00 €
E-1 a E-2	15x6m	Hostelería en general (bares, churrerías-bar con mesas/terraza)	1.400,00 €
E-3 a E-4	6x4m	Casetas variedades, patatas, kebaps, perritos, hamburguesas, etc...sin mesas/terraza	500,00 €
E-5 a E-9	1x1m	Puestos algodón, palomitas, etc..	125,00 €
E-10 a E-11	4x3 m	Puestos gofres, patatas fritas, altramuces, mojitos, golosinas, etc..	350,00 €
E-12	6x3 m	Remolque de churrería sin mesas/terraza	400,00 €
F	hasta 50x3m	Venta artesanía, bisutería, regalos, varios...	25,00 € m/l



2.-GARANTIA

- 1) Las personas/empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.
- 2) Las personas/empresas adjudicatarias deberán dejar el espacio del recinto ferial en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de los quioscos o con su retirada serán abonados por la misma, previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

CAPITULO V. PLAZOS

1.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN INDICA EL CAPITULO VII:

- **PLAZO:** Hasta el **VIERNES 17 de MARZO de 2023**
- **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes, declaraciones responsables y documentación específica se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid mediante varias opciones:

1.- DE MANERA PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID SIENDO IMPRESCINCIBLE PEDIR CITA PREVIA.

-La cita previa podrá solicitarse EN EL TELÉFONO 91 660 27 00. Siendo el horario preferente de 08.00 a 9.00 y de 14.00 a 16.00 por la menor afluencia de llamadas en estas horas.

-Y también se puede solicitar en el siguiente enlace:

<https://citaprevia.rivasciudad.es/> Pinchando en PEDIR CITA, y después en REGISTRO DE ENTRADA.

2.- EN EL REGISTRO GENERAL de cualquier ayuntamiento o comunidad autónoma

3.- EN LAS OFICINAS DE CORREOS: enviando la documentación **por correo administrativo** INDICANDO: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN FERIA FIESTAS DE RIVAS 2023 y dirigido a:

**AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 2**



28522 RIVAS VACIAMADRID

4.- DE MANERA ON LINE A TRAVES DEL REGISTRO ELECTRÓNICO en el siguiente enlace:

<https://www.rivasciudad.es/tramite/registro-electronico/>

- Se debe cumplimentar el formulario y adjuntar la documentación requerida para este trámite. (Ha de disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema CI@ve).
- Si no lo tuviera, puede acceder al siguiente enlace para solicitud de certificado digital: <https://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-certificado-digital-fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre/>

2.- COMUNICACIÓN PROVISIONAL DE INDUSTRIALES FERIANTES ADMITIDOS

Día miércoles 22 de marzo de 2023. En el tablón de anuncios, en la web municipal y en el centro cultural Federico García Lorca.

3.- PLAZOS PARA SUBSANAR DEFECTOS DE FORMA O DOCUMENTACION

Hasta el miércoles 29 de marzo de 2023

4.- ADJUDICACION DEFINITIVA Y PAGO DE CANON

La **adjudicación definitiva**, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará mediante correo electrónico o presencialmente en las oficinas de la concejalía de cultura y fiestas, publicándose en el Tablón de Anuncios y la web municipal al día siguiente de su aprobación.

La notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de adjudicación del espacio del recinto ferial dará derecho a realizar la instalación y deberá ser mostrado al personal del Ayuntamiento que lo solicitase (policía local, técnicos de festejos, inspectores de consumo, entre otros) y en todo caso, en el momento de ir a realizar la instalación referida

SE DEBE REALIZAR EL INGRESO DEL CANON ANTES DEL 3 DE MAYO DE 2023, y presentar copia de dicho ingreso en los servicios municipales.

La falta de presentación de cualquier documento solicitado por el personal técnico municipal, incluido el ingreso del canon, dará lugar a la pérdida del derecho de adjudicación.

5.- PLAZOS DE MONTAJE Y ACCESO AL RECINTO FERIAL

El montaje de las atracciones y casetas se podrá realizar del **SÁBADO 6 al MIÉRCOLES 10 de MAYO** estando preparadas para el **COMIENZO OFICIAL DE FIESTAS** el **JUEVES 11 de MAYO.**

El horario de acceso para los montajes será entre las 08.00 y las 20.00 según establezca y concrete policía local.



6.- PLAZOS DE DESMONTAJE Y SALIDA RECINTO FERIAL

Todos los desmontajes se realizarán del martes 16 al jueves 18 de mayo.

A las 22.00 horas del día 19 de mayo deberá estar desalojado todo el recinto ferial de cualquier instalación, elemento o vehículo relacionado con la feria.

CAPITULO VI. DURACIÓN Y HORARIOS DE LA FERIA

1.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Es obligatorio abrir las atracciones del jueves 11 hasta el lunes 15 de mayo.

2.- HORARIO DEL RECINTO FERIAL

Días de Apertura Obligatoria

Jueves 11 de mayo de 18:00h a 04:30

Viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de mayo, de 18.00 a 04.30

Lunes 15 de 11 a 22:00 h. este día es el fijado como 'día de la infancia' y obligatoriamente las atracciones han de llevar un descuento del 50%.

SALVO QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA, DICTAMINEN LA MODIFICACIÓN DE ESTOS HORARIOS EN EL MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.

3.- HORARIO DE REPOSICIÓN DE SUMINISTROS: DE 08:00 A 17:00

Las personas adjudicatarias que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro establecido, fuera del mismo no se permitirá la entrada al Recinto Ferial a ningún vehículo de suministro.

CAPITULO VII. DOCUMENTACION NECESARIA

1.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACION

La persona o empresa solicitante deberá presentar **obligatoriamente** la siguiente documentación:

- 1) **INSTANCIA DE SOLICITUD OFICIAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentada, en el que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono móvil de contacto y correo electrónico. Se presentará **una solicitud diferente por cada titular, atracción y parcela** a la que se quiera optar, de las descritas en estas bases en el **capítulo III**.
- 2) **Fotocopia del DNI**. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- 3) Poder o documento que acredite la representación que ostenta.
- 4) **FOTOGRAFÍAS DEL APARATO EN COLOR, CASETA O REMOLQUE Y NOMBRE QUE SIRVA PARA SU IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN. DE NO APORTARSE NO SE PODRÁ VALORAR.**
- 5) **Seguro de responsabilidad civil** y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de Rivas Vaciamadrid, en las



siguiente cuantías:- Casetas y remolques: **120.000 €**– Aparatos y atracciones: **500.000 €**.

- 6) **Certificado de homologación del aparato** firmado por el fabricante que incluya los datos y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo, donde conste que dicha atracción se ha sometido a **revisión anual** expedido con el visto bueno del Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por Colegio Oficial)
- 7) **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
- 8) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con la Administración Pública
- 9) Certificado de estar al **corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social**.
- 10) **Seguro que cubra los riesgos de incendios** de la instalación. Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.
- 11) La documentación que proceda según el tipo de empresa de Prevención de **Riesgos Laborales**, recogida como anexo II en las presentes bases.
- 12) **IMPRESINDIBLE PRESENTAR Certificado de formación en higiene alimentaria**, para manipuladores de alimentos, en el caso de puestos dedicados a la restauración.
- 13) Curriculum de la actividad de la empresa (lugares donde se ha instalado).
- 14) Documentación necesaria para instalar caravanas, autocaravanas, y rulotes, comunicación previa de instalación
- 15) **Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del covid 19**
- 16) **Documento protocolo de medidas concretas para la prevención del covid en el funcionamiento de la instalación.**

Dichos documentos deberán ser fotocopias, numeradas en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación con la presentación de la documentación original.

La falta de presentación de alguno de estos documentos, incluido el ingreso del canon, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar directamente el espacio afectado del recinto a otra persona solicitante.

2.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA CONEXIÓN ELECTRICA Y FUNCIONAMIENTO

2.1.- DOCUMENTACION NECESARIA PREVIA AL EMPLAZAMIENTO

Información de la conexión (trifásica o monofásica) de la actividad y de la potencia necesaria, teniendo en cuenta que debe coincidir con la que figure en el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión y que será la máxima que se pueda utilizar durante el desarrollo de las fiestas. **Se presentará con al menos 10 días de antelación a la fecha de montaje:**

- 1) **Original y copia del certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión (Boletín Eléctrico)**, vigente, situando la instalación en la Comunidad de Madrid (valedero por un año en cualquier emplazamiento de



esta Comunidad). Este certificado contemplará la totalidad de la instalación eléctrica ejecutada.

2) Original y copia de la hoja de ruta vigente con la dirección, entre otras, del emplazamiento de la Caseta o atracción en nuestras fiestas.

2.2.- DOCUMENTACION NECESARIA DESPUÉS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO

Una vez terminado el montaje de la instalación, antes del comienzo oficial de las Fiestas, para poder poner en funcionamiento (**enganchando en la red eléctrica general o de forma autónoma mediante un grupo electrógeno**) la instalación eléctrica de la caseta o de la atracción. **Se presentará:**

1) Original y copia del Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el personal técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el Art. 84.2. del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid situado en el Pº Alicia Alonso s/n y ha sido revisada una vez terminada la instalación.

Los documentos anteriores deben de estar debidamente firmados y sellados por un instalador electricista autorizado y tramitados y sellados por una Entidad de Inspección y Control Industrial.

Para enganchar la instalación a la red general, la persona Titular deberá disponer de un cable eléctrico de suficiente longitud (solicitar plano de emplazamiento de los cuadros eléctricos y de la parcela a ocupar por la caseta o atracción), de aislamiento 0,6/1 kV y con la sección necesaria en función de la potencia, pero nunca inferior a 6mm² de sección. Se protegerá la línea de forma reglamentaria evitando dejar cables por zonas transitables. El cable contará con un conductor de protección de toma de tierra de sección igual que la de los conductores activos correspondientes o la mitad por exceso si aquellos superan los 16mm².

En el caso de que falte algún documento de los anteriores no se facultará a la persona adjudicataria la puesta en servicio de la instalación, no procediéndose al enganche eléctrico.

- 2) Copia de la autorización de entrada e instalación.
- 3) Documento de información sobre riesgos eléctricos firmado por el titular.
- 4) Carnet de Manipulación de alimentos de todo el personal de servicio de hostelería y catering.
- 5) Documentación correspondiente a la prevención de riesgos laborales que proceda.

CAPITULO IX. NORMAS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS/EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Las personas/empresas adjudicatarias o titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

1) SOBRE NORMATIVA GENERAL

LA ENTIDAD/PERSONA ADJUDICATARIA está obligada al cumplimiento y aplicación de las recomendaciones sanitarias realizadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, Comunidad Autónoma de Madrid, Ministerio de Sanidad y Gobierno de la Nación normas aplicables para la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19.

Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad del público y visitantes del recinto.

Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta normativa.

Queda terminantemente prohibida la instalación de MAQUINAS EXPENDEDORAS de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.

Así mismo es OBLIGATORIO QUE TODAS las consumiciones de la hostelería sean servidas en recipientes de plástico, para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio, en altercados y peleas.

Queda terminantemente prohibida la instalación de PEQUEÑAS MÁQUINAS DE FERIA TIPO BOXING O SIMILARES.

Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

En los casos de interferencia en los espectáculos organizados por el ayuntamiento, se podrá requerir la limitación de uso de la iluminación en las atracciones, mientras dure la actividad municipal.

En este sentido, TODAS LAS INSTALACIONES ESTÁN OBLIGADAS A PARAR SU ACTIVIDAD Y A APAGAR LA ILUMINACIÓN durante el DISPARO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES entre las 00.00 y 00.20 horas del domingo 14 de mayo al lunes 15. Así mismo el sonido será apagado y controlado por el Ayuntamiento mediante el sistema de seguridad acústica.

Así mismo y con el objetivo de posibilitar unas FIESTAS INCLUSIVAS se establece OBLIGATORIAMENTE que TODAS LAS INSTALACIONES APAGARAN EL SONIDO Y RUIDOS ESTRIDENTES TODOS LOS DÍAS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE LAS 18.00 Y 21.00.

Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el Recinto Ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

Los industriales feriantes que este año en curso o anteriores hayan sido expulsados de otros recintos feriales o provocado muy graves incidentes, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se reserva el derecho de estudiar su expediente pudiendo considerarlos no aptos para las Fiestas de Rivas Vaciamadrid.

2) SOBRE LOS PAGOS

Serán por cuenta de las personas/empresas adjudicatarias todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Así mismo deberán abonar por transferencia bancaria, el importe del canon por la instalación en los plazos fijados, en la cuenta corriente de titularidad municipal que se indique. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonado el canon correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

En cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto al personal empleado, todo lo legislado en materia laboral, tributaria, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

3) SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones ubicadas en el ESPACIO 1 deberán contar con sistemas electrógenos autónomos e insonorizados por cuenta de la persona y/o empresa adjudicataria.

La conexión y desconexión de las instalaciones que dependan de cuadros municipales, las realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

No obstante la acometida eléctrica a dichos cuadros la realizarán las personas/empresas adjudicatarias. Esta deberá ir entubada en todo su recorrido, desde el cuadro de la instalación al cuadro de alimentación del Ayuntamiento.

Una vez comprobados por el personal técnico Municipal se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento Eléctrico, el cual revisará las características del cable, correcta canalización diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación, que a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por la persona/empresa adjudicataria y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA MANIPULACIÓN DE LOS ARMARIOS O CAJAS DE ELECTRICIDAD.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA CONEXIÓN O DESCONEXIÓN DE LA ATRACCIÓN, CARAVANA, VIVIENDA, ETC. DE MANERA NO AUTORIZADA, SUPONIENDO ESTE HECHO UNA FALTA MUY GRAVE QUE PUEDE SUPONER LA RESCISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

4) SOBRE LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL RECINTO FERIAL

Para lo no regulado en las presentes Bases, se estará a **Ley 1/ 1997 de 8 de enero reguladora de la venta ambulante de la comunidad de Madrid y según ley 17/1997 de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas.**

De acuerdo con la **Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos**, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, **gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años.** Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

De acuerdo con la **Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05**, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de **tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, o masticados** constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a menores de dieciocho años.

De acuerdo con el Art. 4 del **Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero**, queda prohibida la **venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas.** Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

De acuerdo con **La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelo contaminados: SEPARACIÓN DE RESIDUOS.**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular en su art 16, apartados 1 y 2 menciona la obligatoriedad de las administraciones públicas de establecer medidas para evitar la generación de residuos así como requisitos de sostenibilidad en las compras.

La **Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente: PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.**

Todos los agentes implicados en la comercialización, **fomentarán el uso de alternativas reutilizables o de otro material NO PLÁSTICO.**



En su art 56, menciona la **prohibición de introducción en el mercado de los siguientes productos** descritos en el Anexo IV, apartado B, **relevantes en la realización de eventos:**

- 1) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- 2) Platos.
- 3) Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.
- 4) Agitadores de bebidas.
- 5) Recipientes para alimentos mencionados en el apartado A.2 hechos de poliestireno expandido.
- 6) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones.
- 7) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones.

5) SOBRE LIMPIEZA Y RESIDUOS EN HOSTELERÍA, REPARACIÓN Y VARIOS

Las actividades de hostelería, tanto las instalaciones como el personal:

- Deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.
- **Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.**
- Estarán obligadas a **seguir las instrucciones facilitadas por la empresa municipal de servicios, respecto a la gestión de los residuos, como segregación de los mismos** y la operativa de vaciado de contenedores (internos en sus puestos) durante la celebración de las fiestas.
- **Deberán permitir las auditorías técnicas de residuos y facilitar en todo lo posible su labor a los Educadores Ambientales** encargados de dicha tarea, personal facilitado por empresa municipal, el cual irá con un chaleco reflectante con un distintivo reconocible.
- Se les entregarán por parte de la empresa municipal de servicios, **infografías (separación de residuos para cada contenedor) que deberán colocarse en lugares visibles**, tanto aquella destinada a resolver dudas en preparación y cocina de la caseta, como aquella orientada a la ciudadanía en fiestas.
- Harán un **uso debido de los contenedores**, utilizándose exclusivamente para desechar aquellos residuos correspondientes con la fracción correspondiente a dicho contenedor, nunca como almacenaje o otros usos alejados del reciclaje.
- **El menaje de un solo uso deberá ser compostable**, incluidos los vasos de chupito. Se trata de un envase que se biodegrada sin necesidad de un tratamiento fisicoquímico especial y se convierte en abono natural junto con el resto de componentes orgánicos.
- **Se evitará en lo posible el desperdicio alimentario**, y los desechos de este residuo serán siempre depositados en el contenedor de orgánica, sin mezclar con otras fracciones habituales como el plástico film.

Queda prohibido el aparcamiento en el Recinto Ferial de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las atracciones instaladas.

Las personas adjudicatarias **no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria**, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, combustible, deterioro del pavimento o mobiliario público, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial cuando termine la Feria.

Tenencia de animales. Deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus responsables, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos, así como responsabilizarse de la recogida de las heces.

Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

6) SOBRE LA INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Las personas/empresas adjudicatarias deberán ser especialmente escrupulosas en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.

En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm. x 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.

En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para el público, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para las personas usuarias.

Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.

Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo a menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

CAPITULO X. NORMATIVA ESPECÍFICA DE LAS PERSONAS-EMPRESAS ADJUDICATARIAS SOBRE LOS SISTEMAS DE SONIDO Y LA IMPLANTACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ACÚSTICA EN RECINTOS FERIALES

1.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ACÚSTICA.

El Ayuntamiento implantará un sistema de seguridad acústica. El objetivo es dotar al recinto ferial de una avanzada tecnología que garantiza la seguridad de la ciudadanía y todos sus visitantes.

La masiva afluencia de los eventos de pública concurrencia como nuestras fiestas, pueden ser causa de diversas situaciones donde la integridad de las personas puede verse comprometida. Circunstancias críticas, como la pérdida de una persona menor de edad, hasta la necesidad de desalojar el Recinto, pueden suponer una evacuación o desalojo de emergencia.

Esta herramienta tecnológica permite que todos los equipos de sonido instalados queden intervenidos, controlados y monitorizados de forma remota y puestos a disposición de policía y protección civil para su intervención en caso necesario.

2.- SOBRE EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA.

Emite mensajes de emergencia, controlando los equipos de sonido y permitiendo la coordinación inmediata con policía y protección civil.

El sistema utiliza los equipos de sonido ajenos, creando un equipo de megafonía de grandes dimensiones, elevando el perímetro de seguridad y sin alterar el funcionamiento normal de los mismos.

Puede Interrumpir la música en un momento determinado para transmitir un mensaje de voz , el cual será reproducido por el propio equipo de los kioscos, atracción, escenario del recinto, garantizando una perfecta transmisión del mismo sin importar su tamaño u ocupación ni el volumen o potencia de los equipos allí instalados.

Actúa en caso de un peligro inminente como por ejemplo un atentado, un incendio o una reyerta masiva, facilitando una evacuación controlada a requerimiento Policial garantizando la comunicación con el público congregado a pesar de la gran contaminación acústica existente.

También es posible lanzar mensajes de prevención, normas de uso general y avisos. Por ejemplo informar al público congregado en el evento de la ubicación de las salidas de emergencia o alertar de la pérdida de una niña o niño.

Corta la música de forma remota a una hora determinada, cumpliendo con el horario de fin de actividad y facilitando el cierre del recinto.

Todas las sesiones de actuación, incluido el chequeo y control diario de los equipos instalados en kioscos y atracciones, quedan grabadas y registradas para su posterior análisis.

EN LA ZONA DE LA FERIA, el sistema además, permitirá **EMITIR UN HILO MUSICAL EN TODAS LAS ATRACCIONES Y PUESTOS**. La unificación de la música y el control del volumen de sonido permitirá una sensación acústica más agradable.

En la zona de Kioscos de entidades, el sistema permite tener monitorizados e intervenidos todos los equipos de sonido. Controla los horarios en las que éstos pueden estar funcionando. Se les permite arrancar a la hora prevista y se corta la música a la hora del cierre, facilitando la labor de desalojo y cierre del recinto. Los kioscos tendrán un pulsador de emergencia que enviará una alerta inmediata tanto a la policía como a los servicios sanitarios, posibilitando una solución presencial inmediata.

3.- SOBRE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA.

Todo el sistema se coordina y controla desde una sala que tiene monitorizado el recinto. Donde policía y protección civil también pueden ver instantáneamente todos los avisos e incidencias que se pudieran producir en el mismo.

4.- SOBRE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONDICIONES PARA SU INSTALACIÓN

- **Las personas adjudicatarias cuyas instalaciones tengan equipos de sonido, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ACOGERSE A LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ACÚSTICA EN RECINTOS FERIALES QUE INSTALARÁ EL AYUNTAMIENTO.** Dicho sistema se implantará en sus equipos de sonido.
- **Las personas adjudicatarias SON RESPONSABLES DE QUE los citados equipos no sean manipulados en su funcionamiento ni sufran ningún daño. QUEDA POR TANTO TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA MANIPULACIÓN DE DICHS EQUIPOS DE SEGURIDAD.**
- **LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS SON REPONSABLES DEL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECEPTORES INSTALADOS, VALORADOS EN 900 EUROS CADA UNO.** En caso de pérdida, sustracción o deterioro por mal uso se encargarán de su abono a la empresa instaladora.
- Los equipos del sistema no alteran en modo alguno las cualidades o señales originales del audio de las atracciones. No precisa de ningún tipo de ajuste. No se debe desconectar de la toma eléctrica.
- El encendido y apagado de dichos equipos se gestiona de forma remota desde el centro de control y será instalado siempre y cuando este el sistema de sonido de las atracciones esté montado y listo para funcionar.
- **Las personas industriales feriantes adjudicatarias facilitarán a la organización la siguiente documentación sobre los equipos de sonido a instalar:**
 - Esquema o dibujo con los componentes como etapas de potencia y recintos acústicos (altavoces) indicando sus impedancias y potencias de salida.
 - Documentación o tabla de características técnicas de las etapas de potencia por parte del fabricante.



- **Las personas industriales feriantes adjudicatarias deberán proporcionar el cableado específico necesario para la instalación del sistema.** Para ello se les un esquema de instalación. **DICHO CABLEADO NO SERÁ SUMINISTRADO POR LA EMPRESA QUE MONTA EL SISTEMA DE SEGURIDAD.**
- Se realizarán Pruebas del Sistema de Seguridad y deberán estar presentes, la persona responsable de la atracción, para dar su conformidad.
- El equipo de sonido de cada atracción debe disponer de 1 toma de corriente libre para la instalación del sistema de seguridad junto a la mesa de mezclas o amplificación.
- Cualquier cambio o modificación del Equipo de Sonido, posterior a la instalación de los Equipos de Seguridad deberá ser comunicado para adecuar la instalación a las nuevas necesidades y realizar las comprobaciones oportunas de funcionamiento.
- **Durante los días de fiestas, los equipos de sonido deben estar encendidos antes de las 17:00 horas para poder chequear a diario el funcionamiento del sistema de seguridad, en ese momento deberá estar presente la persona responsable.**
- En el momento de Chequeo de los Equipos instalados, asistencia por avería o cualquier incidencia que se produzca, deberá estar siempre presente una persona responsable, todas las operaciones de chequeo, reparación o sustitución de los aparatos quedarán reflejadas en el **Libro de Incidencias** dónde firmará la persona en cuestión, dando su visto bueno.
- **Todas las atracciones permitirán siempre el acceso del personal técnico acreditado a las instalaciones para su verificación y chequeo diario.**
- En el caso de requerir asistencia técnica deben acudir al centro de seguridad o de Ubicación que se estipule para ello. Así mismo se les facilitará un teléfono de contacto para dudas o incidencias.
- **CUALQUIER MANIPULACIÓN, ANOMALÍA, O DESPERFECTO que se pudieran producir DEL SISTEMA SERÁ SANCIONADO TENIENDO EL AYUNTAMIENTO POTESTAD ABSOLUTA PARA APLICAR DICHA SANCIÓN.**

CAPITULO XI. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento hará público con suficiente tiempo de antelación: los plazos de solicitud, presentación de documentación, canon, fechas de pago, fecha de las fiestas, modificaciones en el Recinto, etc.

El Ayuntamiento expedirá la autorización de instalación y funcionamiento a las personas adjudicadas. La alteración de algún dato de la misma (titular, atracción y parcela concedida), o **la falsificación de documentos conllevará, de manera inmediata, la anulación de la autorización.**

El Ayuntamiento dotará al Recinto Ferial de las infraestructuras higiénico-sanitarias necesarias para la celebración de la Feria.

El Ayuntamiento facilitará toma de agua.

El Ayuntamiento dispondrá de suficientes contenedores de basura en el Recinto Ferial y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria del Recinto.

El Ayuntamiento delimitará en los aparcamientos que rodean al recinto ferial una zona exclusiva para estacionar camiones y caravanas.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiere ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

CAPITULO XII. REGIMEN SANCIONADOR

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

La graduación de la sanción estará en función de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por el Departamento de Régimen Sancionador en el correspondiente informe.

TIPOS DE FALTAS:

1.- FALTAS MUY GRAVES:

- La infracción e incumplimiento del CAPITULO II en los apartados 4, 5, 6 y 8 así como cualquiera de los apartados del CAPITULO IX y ANEXO II
- Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad, así como las faltas de respeto al personal del ayuntamiento.
- Así mismo, los enfrentamientos personales entre feriantes pudiendo o no afectar al desarrollo de las Fiestas, será motivo para que ambos feriantes sean expulsados de las mismas, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, sin derecho a devolución de las tasas y no pudiendo concurrir en las sucesivas Fiestas Locales.
- Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

2.- FALTAS GRAVES:

- Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.
- La incorrección o descortesía con el público.
- La no instalación, injustificada, una vez haya sido adjudicatario; este motivo podrá dar lugar a una sanción de no montar en los siguientes 3 años.



- Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

3.- FALTAS LEVES:

- La infracción del capítulo IX , apartado 5

CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo a la graduación siguiente.

FALTA LEVE: de 50 a 300 euros.

FALTA GRAVE: de 301 a 600 euros.

FALTA MUY GRAVE: de 601 a 1.500 euros.

Podrá dar lugar a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid por un periodo de 2 a 5 años.

CAPITULO XIII. ACEPTACION DE BASES

La solicitud de montaje implica la aceptación de las presentes bases.

La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.

ANEXO I: PUESTOS QUE COMERCIALICEN ALIMENTOS.

Si usted manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas) debe saber que:

A.1. MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

A.2. CONDICIONES DE LOCALES Y ÁREAS DE COMIDA.

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la preparación y servicio de los alimentos deberán ser limpiados con la regularidad suficiente, a efectos de evitar contaminaciones.
- **El menaje de un solo uso deberá ser compostable**, incluidos los vasos de chupito. Se trata de un envase que se biodegrada sin necesidad de un tratamiento fisicoquímico especial y se convierte en abono natural junto con el resto de componentes orgánicos.
- Las materias primas y alimentos no se depositarán NUNCA en el suelo y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.
- Esta terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A SOLICITAR A TODAS LAS CONTRATAS:

Obligaciones del contratista:

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, la persona contratista está obligada a:

Entregar antes del inicio de los trabajos la siguiente documentación en materia de prevención de riesgos laborales:

Modalidad de organización de la prevención en la empresa.

Designar por escrito a persona interlocutora en materia de prevención de riesgos laborales. Indicar nombre y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico.

Evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad contratada, con mención especial a aquellos riesgos que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia.

Relación nominal del personal que prestaran sus servicios con indicación del puesto de trabajo.

De cada uno de las personas trabajadoras:

Certificados de formación en prevención de riesgos laborales.

Acuse de recibo de la información en prevención de riesgos laborales recibida.

Acuse de recibo de los equipos de protección individual entregados (no pueden usarse equipos con certificación deportiva – equipos de escalada)

Certificado de aptitud de la revisión médica periódica, del personal que deban realizar trabajos en altura (si corresponde).

Certificado de montaje correcto de la/s instalación/es correspondientes, donde se haga constar que ha sido instalada de modo adecuado, cumpliendo la normativa específica que le es de aplicación y ofrece las garantías necesarias y exigibles de seguridad, tanto para personas usuarias como para terceras.

La instalación se realizará de acuerdo con el REBT, entregando la documentación que en la reglamentación requiere: certificados de las instalaciones de baja tensión.

Adicionalmente, la empresa contratista se compromete a:

Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.

Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Recopilar y facilitar esta misma documentación de las empresas que a su vez contrate o subcontrate.

PROFESIONALES AUTÓNOMOS

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla dicho artículo 24, en materia de coordinación de actividades empresariales, está obligado a:

Informar sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen y que puedan afectar al personal de otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por dicha concurrencia.

Ponerse a disposición de la persona encargada de la coordinación de actividades empresariales, haciéndole entrega de la documentación que le sea requerida y observando las instrucciones preventivas que dicha persona le indique.

Informar de los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad del personal de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Recopilar y facilitar esta misma documentación de las empresas que a su vez contrate o subcontrate